

**Número 15.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecinueve de julio del año dos mil dos.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Enrique Almisas Albendiz

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Juan Reales Román

D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Santiago Grande Beltrán

D. Lorenzo Sanchez Alonso

D. Jesús María Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Juan Cutilla Macías

Secretaria Acctal.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dos, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a

fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA ASUMIR DOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO BAHIA DE CADIZ.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de julio, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y representante del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez Mateo; los votos en contra del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez; y la abstención del representante del Partido Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para asumir dos trabajadores del Consorcio Bahía de Cádiz.

Asimismo, es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez Mateo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día once de abril del presente año, al punto 5º, acordó de solicitar de la Junta General del Consorcio Bahía de Cádiz la disolución del mismo y la asunción de los gastos que, como consecuencia del mantenimiento, adscripción o extinción de los contratos de los trabajadores se produzcan.

La Junta General del citado Consorcio, en su reunión celebrada el día treinta de mayo del año en curso, acordó la disolución del mismo; y según el artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, la Junta General se constituirá en Junta Liquidadora, entre cuyas funciones figura la de “traspasar el servicio con todas sus pertenencias, personales y materiales, a los Entes consorciados, garantizándose en todo caso la adscripción del personal a una de estas Entidades”.

Dado que a este Ayuntamiento, según la participación que tiene en el mismo, se le ha asignado dos trabajadores de la Plantilla de dicho Consorcio, concretamente D. Antonio Guerrero Pérez, con la categoría de Ayudante Especialista y D. Juan Salcedo Pérez, con la categoría de Jefe de Turno, propone se acuerde:

1º.- Crear en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento una plaza de Jefe de Grupo y otra de Ayudante Especialista, del grupo V, ambas a extinguir.

2º.- Integrar en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento a los dos trabajadores del Consorcio anteriormente citados, ocupando las plazas de nueva creación.”

Asimismo, es conocido informe emitido por el Coordinador del Area de Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que se emite en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 25 de junio, por el que se interesa la emisión de informe sobre los costes que supondría la indemnización de dos trabajadores (1 Jefe de Turno y 1 Peón Especializado, procedentes del Consorcio Bahía de Cádiz), en el supuesto de optar este Ayuntamiento por la rescisión de contratos, o costes que supondría la integración de ambos trabajadores en la plantilla de personal.

Legislación aplicable:

- art. 49.1 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Informe:

a) Integración en la plantilla.

En relación con los costes económicos que supondría la integración de ambos trabajadores en la plantilla municipal, se adjunta fotocopia de la información remitida en su día por este Departamento al Consorcio Bahía de Cádiz.

Dichos costes van referidos a las retribuciones percibidas por un funcionario municipal de igual categoría.

No obstante habría que tenerse en cuenta que, en el supuesto de cesión de empresas, el convenio colectivo aplicable a los trabajadores afectados es el vigente en el momento de la transmisión, salvo pacto en contrario. Convenio de origen que los datos económicos que nos fueron remitidos, es sensiblemente superior al vigente en este Ayuntamiento.

b) Costes de indemnización por despido.

Con carácter previo habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- El despido o rescisión de contratos se produciría una vez integrados ambos trabajadores, con el carácter de personal laboral fijo, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.
- El despido de personal de plantilla habría de ser llevado a cabo por causas objetivas, regulado en los arts. 49.1 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, basado o fundamentado en alguna de las siguientes causas:
  - Ineptitud del trabajador.

- Falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas
- Absentismo
- Necesidad de amortizar puestos de trabajo
- Insuficiencia de consignación presupuestaria.

Es evidente las dificultades que por este Ayuntamiento se tendría para justificar un despido basado en algunas de las causas indicadas y, por tanto, que ante una posible y probable demanda judicial los despidos fuesen declarados nulos.

Por tanto, a criterio de quien informa, tendrá que ser el Consorcio Bahía de Cádiz quien, como empresa, rescindiese los contratos en vigor a la fecha de disolución, contribuyendo este Ayuntamiento con la parte proporcional de gastos que le correspondiese.

En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica del contratante a los trabajadores les correspondería una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, con un máximo de doce mensualidades."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, del siguiente tenor literal:

#### "1.- INTRODUCCION.

Por la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, se solicita a esta Asesoría Jurídica, con fecha 26 de junio pasado, informe relativo a "los costos de indemnización (de los trabajadores del Consorcio Bahía de Cádiz que tras su disolución se adscriben al Ayuntamiento de Rota), así como de los costes de adscripción del personal que correspondería asumir por parte de este Ayuntamiento ... Así ... sobre la obligación por parte del Ayuntamiento de asumir esos costos".

Los trabajadores a que se refiere el informe son 1 jefe de turno, de 54 años, indemnización de 409.716 Euros y 1 peón especializado de 46 años, con una indemnización de 260.480 Euros.

#### 2.- Documentación.

Para la elaboración del informe se han tenido en consideración los documentos que se han remitido a esta Asesoría Jurídica, y que son:

- a) El acuerdo plenario del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de 11 de abril pasado, en el que, al punto 5º del Orden del Día se acuerda solicitar la disolución del Consorcio Bahía de Cádiz, y por el que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, en

función de su participación, asume los gastos que, como consecuencia del mantenimiento, adscripción o extinción de los contratos de los trabajadores que se produzcan y se encomendaba a la empresa Biorreciclajes de Cádiz, S.A., la gestión provisional de la liquidación del Consorcio.

- b) El acta de la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio Bahía de Cádiz, de 26 de febrero de 2002, por la que se acordaba la asignación de trabajadores a los Ayuntamientos, creándose una Comisión de Trabajo a tal fin.
- c) Y los Estatutos del Consorcio aprobados por Junta General en sesión celebrada el 1º de febrero de 1995.

### 3.- OBJETO DEL INFORME.

A la vista de lo que antecede, el informe que se emite se va a ceñir, no a cuantificar los costes de indemnización y de adscripción del personal del Consorcio que asumirá el Ayuntamiento, que será una cuestión a delimitar por el departamento de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, sino en determinar si existe "obligación por parte del Ayuntamiento de asumir esos costes", tal como se interesa en el último inciso de la nota de régimen interior que se nos remite.

Como bien se manifiesta en el informe emitido por la Secretaría Municipal, son los Estatutos del Consorcio los que, dada la escasa regulación que la figura del Consorcio tiene en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, habrán de determinar su régimen jurídico, y en este caso concreto las consecuencias que produciría para los Entes consorciados su disolución y posterior liquidación. Siendo los artículos 27 y 28 de los Estatutos del Consorcio los que se refieren a este tema, indicándose, textualmente, en el artículo 28 que:

"Acordada por la Junta General la disolución del Consorcio, a la vista de lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se constituirá en Junta Liquidadora, cuyas funciones se ceñirán a:

- a) Traspasar el servicio con todas sus pertenencias, personales y materiales, a los Entes Consorciados, garantizándose en todo caso la adscripción del personal a una de estas Entidades;
- b) Liquidar los derechos y obligaciones pendientes en proporción a los votos asignados a cada Ente consorciado, en los cinco años precedentes".

Visto el contenido del precepto transcrito, hemos de decir que tampoco nos da la solución definitiva, pues se remite a lo que se acuerde en

Junta General constituida en Junta Liquidadora, que entre sus funciones tiene, según el último inciso del apartado a), el de garantizar "en todo caso la adscripción del personal a una de esas entidades" consorciadas.

Si nos remitidos al acuerdo de la Junta General del Consorcio de 26 de febrero de 2002, al punto 3º del Orden del Día relativo a la "asignación de trabajadores a los Ayuntamientos", se acuerda por unanimidad: "Primero: Iniciar los trámites para proceder a la disolución definitiva del Consorcio Bahía de Cádiz, así como su liquidación. Segundo: Constituir una Comisión de Trabajo integrada por representantes de los Ayuntamientos de ..., una representación del Consorcio y otra del Comité de Empresa, con el fin de integrar a los cincuenta y dos trabajadores del Consorcio en las plantillas de los Ayuntamientos hasta ahora consorciados". Por tanto, este acuerdo sería solo el acuerdo que prevé Estatutos ha de adoptar la Junta General para la disolución del Consorcio, pero no existe, o al menos no nos consta en la documentación que se nos ha remitido, ningún acuerdo de Junta General en funciones de liquidación, que sería la única competente para determinar la forma y términos en los que habría de procederse a la adscripción de los 52 trabajadores del Consorcio a los entes consorciados, y cuyo acuerdo si sería ejecutivo en cuanto a la forma y términos en que éstos quedarían adscritos.

Tampoco se nos ha facilitado el contenido de los trabajos que pudieran haber realizado la Comisión cuya constitución se aprueba en dicha Junta, integrada por Ayuntamientos, Consorcio y Comité de Empresa, para estudiar la adscripción de dichos trabajadores, y que en todo caso, servirían como documento de trabajo para el posible acuerdo que se adoptase por el único órgano competente para ello: la Junta General en funciones de Junta Liquidadora.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, y hasta tanto no exista un acuerdo de Junta General de Liquidación, que adopte válidamente el acuerdo, que ella sólo le corresponde, sobre el modo y forma en que debieran integrarse los trabajadores en los distintos entes consorciados, no puede decirse que exista acuerdo ejecutivo que tenga la obligación de ser cumplido por los Ayuntamientos consorciados.

- Cuestión distinta sería conocer cual sería la solución más conveniente a los intereses municipales, siempre desde el punto de vista legal, para cumplir con el acuerdo de "integrar a los cincuenta y dos trabajadores del Consorcio en las Plantillas de los Ayuntamientos hasta ahora consorciados", y que se adopta al punto 3º de la Junta General Ordinaria del Consorcio celebrada el 26 de febrero pasado, teniendo en cuenta que sólo se habla de "integrar en la plantilla" a los trabajadores que le corresponde. Integración que puede realizarse, bien como nueva contratación, sin antigüedad alguna, previa extinción del contrato por parte del Consorcio corriendo de cuenta de este organismo la indemnización por este concepto, o bien, la asunción de dichos trabajadores respetándoles la antigüedad que tenían en Consorcio, como si de una sucesión de empresas se tratara, aunque a juicio del que informa no existe tal sucesión pues no concurrirían los requisitos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, y en relación con la cuestión concreta que se plantea, entiendo que existe un inconveniente que se deriva del propio acuerdo plenario de 11 de abril de 2002, en el que no sólo se limitó a solicitar de la Junta General del Consorcio Bahía de Cádiz la disolución del mismo, sino que en su apartado segundo, se acordó textualmente lo siguiente: "Que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, en función a su participación, asumirá los gastos que,

como consecuencia del mantenimiento, adscripción o extinción de los contratos de los trabajadores se produzcan", por lo que siendo un acuerdo firme el Ayuntamiento de Rota ha asumido hacer frente a dichos gastos. Gastos que habrán de determinarse por acuerdo de Junta General del Consorcio en funciones de liquidación.

#### 4.- Conclusión.

Como consecuencia de todo cuanto antecede, el Letrado que suscribe considera que hasta tanto no exista acuerdo de Junta General en funciones de liquidación, que es la única que puede adoptar acuerdos ejecutivos válidos en orden a la adscripción del personal a los entes consorciados, de acuerdo con el apartado a) del artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, no existe ninguna obligación legal por parte del Ayuntamiento, por lo que será dicha Junta General Liquidadora la que deberá establecer las condiciones de adscripción de los trabajadores a cada uno de los entes consorciados, así como los gastos que como consecuencia de las condiciones de adscripción se devenguen.

Que dada la amplitud de términos en que se adoptó el acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2002, que decía que se "asumirá los gastos que, como consecuencia del mantenimiento, adscripción o extinción de los contratos de los trabajadores se produzcan", dichos gastos estarán en función de lo que se acuerde por la Junta General del Consorcio."

Interviene en primer lugar D. Felipe Márquez Mateo, informando en el día de ayer se celebró la Junta de Portavoces, además de la reunión que mantuvo con los representantes del Consorcio Bahía de Cádiz, donde explicaron una serie de temas y se dio a conocer una serie de acontecimientos que habían sido los que justificaban la necesidad de tomar en consideración el tema.

Manifiesta que como consecuencia de un acuerdo de la Junta General, posteriormente apoyado por el Pleno, como era la liquidación del Consorcio, y como consecuencia de ello aceptar a dos trabajadores en el Ayuntamiento, según un reparto hecho, en base al número de toneladas que cada Ayuntamiento que formaba parte del Consorcio tenía, se vuelve a elevar a Pleno el asunto, con el objetivo de que en el momento que la Junta liquidadora o la Junta del Consorcio aprobara la liquidación del mismo Consorcio y el reparto exacto del personal, esté todo aprobado para asumir esos trabajadores, como se han hecho en otros Ayuntamientos o la posibilidad de llegar a un acuerdo con ellos de rescisión de los contratos, lo que se elevaría nuevamente a Pleno, o por lo menos a la Junta de Portavoces.

Interviene acto seguido, D. Justo de la Rosa, portavoz de Izquierda Unida, diciendo que su Grupo viene manifestando desde abril que el procedimiento que se ha llevado a cabo para la integración de los dos trabajadores dentro de la plantilla de personal del Ayuntamiento no había sido de forma reglada, ni ordenada en base a la legislación, incluso se había comentado que carecía de consignación presupuestaria y que había que dotarla, y al no estar dentro de la plantilla de personal, por lo tanto, en primer lugar había que crear esas plazas, adoleciendo de los requisitos de participación del Comité de Empresas o de la Junta de Personal, que son los principios que requiere cualquier inscripción en la plantilla de los trabajadores laborales del Ayuntamiento, sin embargo, se pretende tozudamente sacar esto adelante el asunto, aunque sea en contra de lo legislado y de las distintas advertencias que por su parte viene pronunciado de forma reiterada, sin embargo se presentan las propuestas sin reposar, sin razonar y de cualquier manera, por el simple hecho de que están en el gobierno y por el hecho de que se ha tomado un acuerdo político, que según entiende también se podía entrar a discutir, pero que ya es un hecho consumado, quedando únicamente por resolver el caso del Ayuntamiento de Jerez y el de Rota, por distintos criterios.

Expresa nuevamente que Izquierda Unida seguirá manteniendo que no se ajusta a la legalidad vigente el absorber a esos dos trabajadores, habiéndose pedido además en la Comisión Informativa que el punto se quedara sobre la Mesa, por lo que al no haber argumentos ni criterios nuevos que permitan dejar de insistir sobre esa propuesta de dejar el punto sobre la Mesa y se apruebe previo a que se aplique la legislación en todos sus aspectos, como es la dotación presupuestaria, la creación de las plazas, dar conocimiento a la Junta de Personal, a la Mesa de Contratación, etc., y una vez que se llevara a cabo todo ello, por parte de Izquierda Unida no habría ningún inconveniente en apoyar la propuesta.

Acto seguido, hace uso de la palabra D. Lorenzo Sánchez Alonso, diciendo que una vez más se pone de manifiesto lo que prima más sobre los intereses del pueblo de Rota, al ver como el partido socialista en la Diputación y mayoritario en el Consorcio llega a un acuerdo con los trabajadores de la empresa, después de 25 años negociando convenios de acuerdos políticos, donde se ha ido beneficiando a gente allí en el Consorcio, sin embargo por parte del Sr. Alcalde se acepta un acuerdo político, cargando al Ayuntamiento de Rota con 140 millones de ptas., al intentar enganchar en el Ayuntamiento a tres funcionarios del Consorcio Bahía de Cádiz, de lo que ha sido consciente, porque la obligación de la empresa, al haber una subrogación del servicio, porque el Ayuntamiento de Rota sigue mandando sus residuos a una planta de transferencia, como es la de Miramundos, tendría la obligación de asumirlos.

Prosigue diciendo que en la tarde de ayer, se clarificaron todos los asuntos y se puso en evidencia que existe un acuerdo político que sustenta la situación, relatando que durante 3 años se ha estado negociando con el Comité de Empresas del Consorcio Bahía de Cádiz, para intentar que los trabajadores que tenían una situación privilegiada allí, no entraran en la nueva empresa mancomunada, con un convenio mucho más bajo ante la inviabilidad económica del servicio, lo cual, en su opinión, no es óbice para que el Ayuntamiento de Rota tenga que hacer lo mismo que con la Ley de

Coordinación de la Policía Local, nuevamente cargar sobre el Presupuesto Municipal una decisión errónea de sus compañeros, dirigentes socialistas en la provincia de Cádiz, y se tenga que asumir un coste mayor, cuando en el Ayuntamiento de Rota, existen cerca de 60 trabajadores que llevan más de 6 años dando vueltas de un lado para otro, no se le crean las plazas, no se les da estabilidad laboral, sin embargo ahora toman un acuerdo, fuera del presente Pleno, pero con cargo a los Presupuestos Municipales y con cargo al dinero de los roteños, que quieren que se asuma aquí.

Continúa diciendo que el Sr. Alcalde es la antítesis de Robin Hood, que le robaba a los ricos para dárselo a los pobres, porque él va a dejar muy pobre al Ayuntamiento, porque en vez de haberse acordado unilateralmente en el Consorcio Bahía de Cádiz aceptar esa situación, tenía que haberse estudiado antes y haber seguido la tramitación legal necesaria, no pudiendo tener dos varas de medir, poniendo a los funcionarios de Rota un listón que no se lo puede saltar nadie y a los amigos que proceden del Consorcio todas las facilidades para que puedan integrarse, con cargo al Presupuesto Municipal.

Manifiesta el Sr. Sánchez Alonso que su Grupo Roteños Unidos es un grupo minoritario que carece de voz en el Consorcio, por lo tanto, se sienten ajenos a esa realidad de acuerdos políticos, a que la mala gestión la paguen los ciudadanos de Rota, considerando que no puede continuarse en esa dinámica, teniendo conocimiento de oídas, por parte de los representantes del Consorcio Bahía de Cádiz, que se están haciendo bastantes esfuerzos para resolver el problema de los trabajadores que tiene el Consorcio en todos los ámbitos, habiéndose asumido ya por parte del Ayuntamiento de Cádiz a sus trabajadores, sin embargo con una connotación, que los trabajadores son de Cádiz, Puerto Real y Jerez, y los que han interesado recolocarse, se han recolocado, habiéndole tocado a Rota pagar y seguir mermando las arcas municipales, a cuenta de otros Ayuntamientos que han sido solidarios y a cuenta de unos acuerdos políticos que van más allá de la legalidad, porque se han tomado para una imagen pública de los partidos que en ese momento están gobernando en el Consorcio Bahía de Cádiz, para intentar de mejorar la situación de aquellos trabajadores a costa del dinero de los ciudadanos de Rota, lo que a su parecer es una verdadera barbaridad, por lo que desde Roteños Unidos no solamente se pide la retirada del punto sino que se vote en contra el acuerdo, por ir en contra de los intereses municipales, y además porque no se cuenta con dinero para pagar favores políticos de las siglas, para intentar traer a Rota, por valor de 140 millones de ptas., a tres trabajadores sustentados por un acuerdo político que no tiene nada que ver con el pueblo, reiterando que exige

no solamente que se retire el punto, sino que si se debate y se vota, que se vote en contra por el bien de Rota.

Siguiendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, para decir que los puntos que se han incluido en el Orden del Día del presente Pleno, ponen de manifiesto una vez más lo que de alguna manera está sucediendo continuamente durante los 3 últimos años de legislatura, en los que está presente el partido socialista como Equipo de Gobierno, destacándose la presente legislatura por los continuos errores de un Equipo de Gobierno que es incapaz de gestionar, que es incapaz de dar soluciones a los problemas que se plantean desde Rota y desde sus ciudadanos; un Equipo de Gobierno que carece de un Alcalde capaz de dirigir y capaz de tomar decisiones que vayan en beneficio de los ciudadanos, sin lesionar directamente sus intereses.

Respecto a ello, recuerdo como hace unos años, cuando se empezó la legislatura, cierta decisión tomada por parte de un Delegado, de Tráfico, de Vías y Obras o de Urbanismo, de cortar el tráfico rodado en una Avenida de entrada a Rota, como es la Avda. de la Libertad, dejando una zona prácticamente para uso exclusivo del Champion, para las personas que salían de ese aparcamiento, y en el momento en el que los demás grupos políticos de la oposición hicieron denuncia del caso, tomó cartas en el asunto el Sr. Alcalde, teniendo que dar marcha atrás en una decisión tomada erróneamente por uno de sus concejales.

Continúa recordado, como dentro de esos tres años de legislatura se encuentran con la puesta en marcha y el cobro de la zona azul, sin pasar por Pleno, que es el que tenía competencias para autorizarlo, y sin siquiera haber aprobado o modificado las ordenanzas, error del que posiblemente tampoco tuvo conocimiento el Sr. Alcalde, aunque se aprobara en la Comisión de Gobierno, ya que tuvo que ser el Partido Popular, el que denunciara ese caso, incluso recurriera en pleno, teniendo que pedir disculpas directamente el Sr. Alcalde en el Pleno, de un hecho que iba en contra de los ciudadanos y que se había tomado ilegalmente.

Prosigue haciendo referencia a unas declaraciones que hizo el Sr. Alcalde, a su parecer erróneas y totalmente equivocadas, diciendo que el Gobierno tomaba represalias y no le pagaba el fondo a Rota, precisamente en su intervención con respecto a los impuestos de la Base de Rota, teniendo más tarde que dar marcha atrás también en Pleno en esas declaraciones, pidiendo disculpas públicamente, porque esas declaraciones no se correspondían con la realidad.

Manifiesta también el Sr. Peña, como hace unos días, en un Pleno Extraordinario se trató un convenio aprobado por la Comisión de Gobierno, suscrito con la empresa Commerica, en el que se le permitía ahorrar unos millones de pesetas, por arreglo de una zona, precisamente al lado de los multicines, que le correspondía ejecutar a esa empresa, que podría ser otro error, que posiblemente tampoco tuviera conocimiento el Sr. Alcalde, sin embargo se aprobó en la Comisión de Gobierno, sin saber exactamente quien va a pagar ese dinero, porque Commerica parece ser que no está dispuesta a pagar, por lo

que al final serán los ciudadanos de Rota los que tengan que pagar con sus impuestos los errores que el Sr. Alcalde continuamente está cometiendo.

Asimismo, hace referencia y como ejemplo, a una propuesta que próximamente presentará el Delegado de Urbanismo, sobre una licencia otorgada de manera totalmente ilegal a Fradogar, yendo en contra del Plan General de Ordenación Urbana y dañando los intereses de algunos ciudadanos, porque habrá que declararlo lesivo y dar marcha atrás.

Concreta el Sr. Peña, que lo que quiere hacer ver con su exposición, es sacar a colación que es lo que están viviendo los ciudadanos de Rota durante 3 años, ha sido un continuo suceder de errores, un continuo suceder de lesiones y un continuo tener que tomar cartas en el asunto la oposición, dando marcha atrás y buscándole las vías de solución que el Equipo de Gobierno no es capaz de aportar; vías de solución que indudablemente en el tema que hoy se presenta en el presente punto del Pleno, sobre los trabajadores del Consorcio Bahía de Cádiz, también llegará un momento en el que si se toma la decisión de aceptar esos trabajadores, cosa que estaban dispuestos a que sucediera en la Comisión Informativa de Régimen Interior, en cuyo Dictamen el Partido Popular se abstuvo, permitiendo que se llevara a Pleno, votando a favor el Partido Socialista, lo que permitiría que esos trabajadores fueran asumidos por el Ayuntamiento de Rota. Entiende el Sr. Peña que, según los argumentos que se barajaron en la reunión mantenida con los representantes del Consorcio, cuyo Vicepresidente es representante del Partido Popular, los acuerdos que se pretenden tomar son totalmente lesivos para los intereses del Ayuntamiento roteño y lesivos para los intereses de los ciudadanos de Rota, ya que no se puede, por la puerta falsa, meter a dos trabajadores que vienen de Puerto Real, de Jerez o de Cádiz, en el Ayuntamiento de Rota, sin ningún tipo de prueba y tener al resto de los trabajadores de Rota, que tienen sus problemas para poder entrar en el Ayuntamiento, sin buscarle ningún tipo de solución.

Finalmente, manifiesta que el posicionamiento de voto de su Grupo, es estar de acuerdo con que el punto se quede sobre la mesa y se vuelva a tratar en el momento en que se resuelva la Junta Liquidadora del Consorcio Bahía de Cádiz, y se haya gestionado lo que se va a hacer con esos trabajadores y como se les va a indemnizar.

Hace uso de la palabra el Sr. Márquez, recordando la reunión mantenida en el día de ayer con representantes del Consorcio, político y

administrativo, donde se explicó su versión, que se entendía razonable en la medida en que se utilizaba el argumento de que Rota se iba a ver perjudicado por la incapacidad de gestión del Consorcio durante veinte tantos años, que es un argumento fácil y sencillo, sin embargo existe quizás un error, que no han valorado adecuadamente los Grupos de la oposición y es que el Consorcio no es algo es extraño, donde participan otros y el Ayuntamiento de Rota no es nadie, sino que es tan de Rota como que, históricamente, desde el primer año de su formación, el Ayuntamiento de Rota, ha estado siendo parte con una cuota, la que correspondía por la cantidad de toneladas que pasaban allí, de cuyas responsabilidades algunos hicieron dejación en su momento, ya que recuerda que tanto el portavoz de Roteños Unidos como el del Partido Popular han sido Delegados de Hacienda Municipales, y han tenido la obligación de conocer los convenios, ratificarlos, ir en contra de ellos o justificar que aquello era un desorden, sin embargo no le consta que se hayan posicionado nunca en contra del devenir de ese consorcio.

A continuación, pasa a dar contestación en primer lugar, al representante de Izquierda Unida, un poco en la línea por él planteada, que a su parecer es una línea coherente, y que es la que al final les llevará a dar una solución del problema, entendiendo que la forma en la que dice el representante de Izquierda Unida que se ha de organizar esa aceptación de trabajadores, si es que eso fuera necesario, es la creación de plazas, previa consignación presupuestaria y aprobación plenaria, aunque no se trate de una creación de plazas normal, donde ese procedimiento es el único posible aceptar, ya que se trata de una circunstancia sobrevenida como consecuencia de una liquidación de un Consorcio, donde el Ayuntamiento de Rota ha sido parte, habiéndose aprobado por una mayoría suficiente, dos tercios, su disolución, recogiendo en sus Estatutos que la disolución del consorcio llevará aparejada la aceptación de la parte correspondiente de la carga laboral y las cantidades pendientes de abonar de cada uno de los Ayuntamientos, mostrando, por tanto, su conformidad con las palabras de Izquierda Unida, de que lo que se está intentando aprobar en el presente Pleno, es ver si todo eso le conviene económicamente al pueblo de Rota, en su conjunto, porque le va a ser más favorable las liquidaciones que vayan haciendo por precio de tonelada, que el hecho de tener que asumir a esos trabajadores, y a partir de ahí, y antes de que se incorporen a la Plantilla, buscarles una solución razonable y legal, como crear las plazas y dotarlas, mediante una modificación presupuestaria, que es lo que se ha hecho en un Ayuntamiento donde gobierna otro partido, al ver que ese procedimiento no era el más adecuado, se ha optado en vez de hacer una subrogación de contrato en el INEM, hacerle un contrato indefinido a cada uno de los trabajadores que les han tocado, con un compromiso de que en el período de dos años, se saque en la oferta pública de empleo, las plazas que correspondan, que sería también otra opción.

Opina que se trata de una situación anormal, ya que lo normal sería que el Ayuntamiento intentara de ver sus necesidades, las posicione en una oferta de empleo público y, de acuerdo con la legalidad vigente, actuara, pero se trata de un caso similar a cuando un Juez, como consecuencia de un despido del Ayuntamiento por un contrato laboral, decide que el trabajador tiene derecho a recolocarlo, sin que esté incluido en la plantilla ni en la oferta pública para ese puesto de trabajo, y el Ayuntamiento así lo tiene que aceptar, y buscar la manera de dar cabida a esa Sentencia del Juez. No obstante,

entiende que lo que prima en el presente caso es la justificación y el argumento demagógico utilizado, pareciéndole peligroso jugar con el tema de los trabajadores laborales del Ayuntamiento, y utilizar esa confusión, a la que es fácil llegar, porque es cierto que se trata de un problema complicado, porque existen trabajadores municipales que llevan soportando contrato tras contrato durante más de 7 años, de lo que tampoco es culpable el actual Equipo de Gobierno, sin embargo se ha llegado a un acuerdo, para, en dos ofertas distintas, incluir en la relación de puestos como trabajadores fijos, bien funcionarios o laborales, según corresponda, a 30 y 28, que quizás no pueda permitírsele el Ayuntamiento, pero si demagógicamente se propone, se aguanta todo, ya que es cuestión de decirlo políticamente y sobre todo con la solvencia que da la seguridad del voto de la oposición a la contra, como se puede conseguir calentar el ambiente con la Policía Local y luego decir que lo que se ha hecho con la Policía Local es ilegal.

Por último, manifiesta que aunque en el Pleno se decida el reunirse 18 veces más, al final, la realidad es que se han de asumir a dos trabajadores, y aunque no esté de acuerdo el Pleno se les impondrá por parte de un Juez el asumirlos, por tanto que cada uno haga lo que crea conveniente, pero en su opinión se tiene que mantener el punto y esperar al lunes para que se haga la liquidación del Consorcio y ya a partir de ahí, si se trata de dos o tres trabajadores, con la posibilidad de llegar a un acuerdo económico uno por incapacidad y otros dos por jubilación anticipada, pero que no obstante se trata de un debate en el que únicamente Izquierda Unida está en la dinámica, juntamente con el Equipo de Gobierno, de que no se metan a los trabajadores, sin que se haya hecho mediante un acuerdo de Pleno la ampliación de la Plantilla, no haciendo falta esperar al Pleno de los Presupuestos, aunque conlleve la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para acometer los pagos de las nóminas, y a partir de ahí, darle la legalidad que se le pueda dar en otro Ayuntamiento.

Haciendo uso del turno de réplica, el Sr. de la Rosa, manifiesta que las actitudes cargadas de soberbia, hace cometer errores que después se tienen que presentar, de forma sucesiva, para que se resuelvan esos acuerdos mal tomados del Equipo del Gobierno, a través de la tramitación de expedientes de lesividad, y si se mantuviese la postura tendrían ya recurridos el acuerdo, porque existe un escrito de la Junta de Personal, con fecha de registro del día 9 del presente mes, que nunca lo ha sacado a colación el Equipo de Gobierno en

ninguna de las reuniones mantenidas, con lo que se demuestra que esa actitud de prepotencia y de soberbia es la que está llevando a tales situaciones.

Continúa diciendo que por parte de Izquierda Unida no se pretende hacer demagogia, sino que las cosas bien se hagan bien, porque si a cualquier ciudadano se le pide un montón de papeles para cualquier cosa, el Equipo de Gobierno no puede hacer las cosas de cualquier manera, porque no están dispuestos a permitirlo, ya que todo ello se convierte después en problemas, costos, pérdidas de tiempo y en dejar a la institución municipal por los suelos.

Por otro lado, el Sr. de la Rosa muestra su conformidad en parte con las palabras dichas por el portavoz de Roteños Unidos, porque es cierto que se utilizan a las instituciones, cosa que el partido socialista ha hecho y sigue haciendo para conectarla con un sectarismo político y con un número de afiliados en crecimiento, utilizando el dinero público para hacer una política, lo cual es evidente en el caso del Consorcio, que aunque estén todos representados el partido mayoritario durante los 20 o 25 años que tiene el Consorcio, ha sido el partido socialista, que es el que ha mantenido la hegemonía.

Insiste en que la actuación que se ha seguido es la que ha provocado los resultados de una política nefasta y negativa, que ahora se ha de compartir transformada en cantidades muy importantes, como es la vida laboral de esos trabajadores, que suman aproximadamente 140 millones de ptas., no estando en situación el Ayuntamiento de Rota para absorber eso, aunque son conscientes de que se ha de resolver el problema de los trabajadores, porque no pueden ser víctimas de una mala gestión, acogiéndose al art. 28 de los Estatutos del Consorcio y a lo acordado por la Asamblea, que se habrá de respetar, aunque sea discutible jurídicamente, aunque no se va a permitir que se suban en el caballo de la prepotencia y traten de pasar por encima de las leyes, a pesar de las manifestaciones que se están haciendo en contra por parte de los demás partidos.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Sánchez Alonso, Portavoz de Roteños Unidos, diciendo que para su Grupo demagogia es dejar la Oficina Técnica de la Ballena sin Técnicos cualificados, porque según dicen existe un problema de consignación, cuando todavía se está funcionando con el presupuesto prorrogado, por tanto no es ese el problema, pero se quiere hacer un recorte de personal, que me parece que es necesario hacerlo, sin embargo, por otra parte, porque desde Cádiz le dicen al Equipo de Gobierno que se tiene que aceptar a ese personal, enseguida se asume aunque cuesten 140 millones o aunque haya que meterse a tres trabajadores mas en el Ayuntamiento, no asumiéndose la responsabilidad por parte de quien verdadera habría de asumirse, sino que sea el pueblo de Rota, que es un cajón desastre, sin embargo, se quiere dar la imagen de ser excesivamente cautos y estrictos, cuando no es así.

Continúa diciendo el Portavoz de Roteños Unidos que demagogia es también cuando se aprobó la Ley de Coordinación de las Policías, equivocándose con ello el Partido Socialista en el Parlamento Andaluz, y que

como consecuencia de la misma, le costará al Ayuntamiento de Rota más de 100 millones de ptas., lo que se ha asumido.

Resumiendo, para el Sr. Sánchez Alonso resulta que el representante que tiene el Ayuntamiento en el Consorcio Bahía de Cádiz ha aceptado de principio la situación sin pelearla, porque había un acuerdo político por parte del Partido Socialista de no perjudicar a esos trabajadores que durante años habían estado entrando en el Consorcio hasta un total de 50 trabajadores, con un convenio colectivo que ahora cuando se le aplica a la nueva empresa contratista, que es la que se tenía que haber subrogado, a los trabajadores no les interesa, porque prefieren trabajar en la Administración, siendo incluso su Convenio superior al que tiene el personal del Ayuntamiento, comprometiéndose el propio Consorcio a pagar las diferencias, todo lo cual lo tacha el Equipo de Gobierno de demagogia, cuando verdaderamente, a su juicio, demagogia es tener en el Ayuntamiento de Rota 70 personas, contratadas año tras año, dando un mal servicio, por una precariedad en el empleo, porque no hay posibilidades, sin embargo se intenta meter a esa otra gente sin ningún tipo de cortapisa.

Sigue insistiendo el Sr. Sánchez Alonso que por coherencia, se mantenga el Equipo de Gobierno en una actitud de defensa de los intereses del pueblo y no de los intereses de unas siglas que a Rota le han dado muy poco.

Continuando en el turno de réplica, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, diciendo que su Grupo lo primero que han reconocido en su intervención ha sido que ellos pertenecen al Consorcio, no como miembros del Consorcio, sino como parte integrante del mismo, incluso diciendo que el Vicepresidente del Consorcio es precisamente un miembro del Partido Popular, Concejal del Ayuntamiento de Cádiz, como también reconoce que durante el tiempo que él estuvo de Delegado de Hacienda, se le pagó al Consorcio y también se le dejó a deber, al igual que se le debe actualmente un año al Consorcio y no pasa absolutamente nada, porque son deudas coyunturales, y que al igual que las ha dejado el Partido Popular las dejará el Partido Socialista. Prosigue diciendo que en la reunión que mantuvieron en el día de ayer con el Vicepresidente del Consorcio y los dos representantes de su Partido, se les informó que en vez de los dos trabajadores de que se habló en un principio había ascendido a tres, por las cuotas y demás, lo que puede ser entendible, si bien también les dijeron que de esa adscripción se podría eliminar a Rota, porque existían muchas posibilidades de llegar a

acuerdos con los tres para indemnizarlos y evitar la adscripción por parte del Ayuntamiento, puesto que según dijeron dos estaban pendientes de una prejubilación y el tercero estaba pendiente casi de conseguir una invalidez permanente.

Refiere el Sr. Peña que lo que quiere decir es que se ha tomado un acuerdo por el Pleno Municipal, en el que se recogía que el Ayuntamiento de Rota se comprometía a pagar o indemnizar o a participar, asumiendo los gastos que como consecuencia del mantenimiento o de la extinción de los contratos de los trabajadores que Rota se planteara, cuando en su opinión, ya que el Ayuntamiento de Rota es dueña del Consorcio y de la empresa Biorreciclaje, esos trabajadores se podían haber incluido dentro de esa empresa y, en todo caso, que la diferencia salarial que supusiera el convenio que tienen actualmente con el Consorcio y la que pudieran tener posteriormente con la empresa Biorreciclaje, la asumiera el Ayuntamiento de Rota, como unos costos más dentro de lo que supondrá la liquidación del Consorcio, no estando pidiendo con ello ninguna barbaridad, sino que no se de un paso en falso más, como se ha hecho en anteriores ocasiones, elevando errores a Pleno, que después han de ser asumidos por la oposición, que no han participado de los mismos pero sí en las soluciones, como están haciendo en el presente caso, proponiendo que se espere a la liquidación del Consorcio, a que se modifique la plantilla, a que se haga una modificación presupuestaria, y si no se llega a un acuerdo con los trabajadores para que se vayan a la empresa Biorreciclaje o acepten una indemnización, entonces se tendría que acordar su inclusión en el Ayuntamiento de Rota, aunque después del escrito presentado por la Junta de Personal, previamente habría de mantenerse una reunión con ellos para que el acuerdo fuera asumido por todos y no se hiciera de forma unilateral por parte del Equipo de Gobierno con la abstención de los grupos de la oposición que lo crean oportuno.

Interviene el Teniente de Alcalde D. Felipe Márquez, para contestar al Sr. Sánchez Alonso que demagogia es cuando se utilizan argumentos conocidos en beneficio de crear dudas y de crear una situación de irregularidad que no existe, por lo menos en el presente caso.

En cuanto a las palabras del Sr. de la Rosa de que el Equipo de Gobierno guarda los papeles que le manda la Junta de Personal, refiere que se ha equivocado en la fecha de presentación, ya que ha sido en la mañana del día de hoy, 19 y no 9, aclarándole a la Junta de Personal, por el contenido de su escrito, que ese tema no se ha de valorar, que no obstante, y caso que se llegue a un acuerdo, se les tendría que informar, porque son los receptores, y el Ayuntamiento está obligado a ello, porque representan a los trabajadores, fundamentalmente al Comité de Empresas, porque se está hablando de trabajadores laborales.

Añade que tienen asumido que si el Equipo de Gobierno se equivoca en la forma de llevar el asunto, se crearía un problema con el resto de los funcionarios, quienes difícilmente pueden encontrar una justificación, como recoge el escrito que ha dirigido a la Comisión de Gobierno el representante de Roteños Unidos, donde dice que se les de a los contratados del Ayuntamiento el mismo tratamiento que la Consejera de Gobernación le quiere dar a unos

contratos laborales, que a su parecer es demagogia, aunque el papel lo aguanta todo.

Responde el Sr. Sánchez Alonso que no se puede calificar de demagogia el decir que el Ayuntamiento de Rota se ha autoimpuesto unas obligaciones de hasta 140 millones de ptas. por no recurrir los acuerdos que tienen en el Consorcio Bahía de Cádiz, por aceptar la no subrogación de los trabajadores a la empresa Biorreciclaje, sino que en todo caso eso es dejación de funciones, en función también de los intereses de una siglas.

Por parte del Sr. de la Rosa se retira lo dicho, al reconocer su error en la fecha de presentación del escrito de la Junta de Personal.

El portavoz del Grupo Popular, justifica que si pidieron en el Pleno pasado que no se tratara el asunto por urgencias, fue porque no habían tenido tiempo de estudiar los informes, y que se tratara en un Pleno Extraordinario, manifestando su predisposición a que se pudiera asumir de alguna manera, hasta el punto de que dijera que de una manera o de otra se tenía que llegar a un arreglo y solucionarlo cuanto antes, no estando cambiando el sentido de su compromiso, sino que la situación que se ha expuesto en el presente Pleno no es la misma de la que se habló hace unos días, que les ha sido aclarado por los representantes del Grupo Popular en el Consorcio. Además quiere indicar que con la postura que están manteniendo lo que intentan es evitar que se cometa el error de adscribir a la plantilla municipal a unos trabajadores, reiterando nuevamente que el acuerdo al que llegaron en el Pleno anterior fue que se elevara a un Pleno Extraordinario, recordando que en la Comisión Informativa el asunto salió para adelante, por el voto a favor del Grupo Socialista, ya que ellos se abstuvieron y la propuesta de los otros dos grupos fue que se quedara sobre la mesa o que se retirara, siendo también esa su propuesta en el presente Pleno, después de la información que recibieron en el día de ayer, al no proceder a su juicio adscribir a esos dos trabajadores a la plantilla del Ayuntamiento roteño.

D. Felipe Márquez toma la palabra de nuevo diciendo que ningún acuerdo que haya tenido validez en la Junta General del Consorcio se ha tomado sin el refrendo del Pleno, por tanto quiere dejar constancia que el acuerdo para la liquidación del consorcio y para subrogar a los trabajadores o indemnizarlos que

se acordó en Pleno es lo único que han tenido en cuenta en el Consorcio, no siéndole útil las palabras dichas de que los representantes del Equipo de Gobierno en el Consorcio han hecho dejación de funciones, porque en el presente Pleno se ha aceptado la disolución del Consorcio, en cuyo momento se tendría que haber leído lo que eso conllevaba, y si el Artº 28 de los Estatutos dice que los Ayuntamientos consorciados han de asumir a la parte correspondiente de personal, en aquel momento se tendría que haber planteado que no estaban dispuestos a la disolución del Consorcio.

Continúa diciendo que por su parte no conoce quienes son los trabajadores que al final se adscribirán a Rota por lo tanto, le parece pobre la política que se está haciendo con ellos al decir si son intereses del partido socialista, cuando concretamente en el Ayuntamiento no se ha metido a ningún socialista por la cara, cosa que antes se hacía de otra manera, siendo por tanto un argumento que no le vale.

Entendiendo suficientemente debatido el asunto, toma la palabra el Sr. Alcalde, para concretar que el asunto tiene una gran transcendencia para el Ayuntamiento de Rota, y que la única postura coherente durante todo el punto ha sido la mantenida por el portavoz de Izquierda Unida, de que se cumplan los plazos en la legalidad, en la forma de hacerlo, cosa que en su opinión se está haciendo, por lo que no se debe de dejar sobre la Mesa por gusto, siendo una irresponsabilidad la que practica el Sr. Sánchez Alonso.

Interviene por cuestión de orden el Sr. Sánchez Alonso diciéndole al Sr. Alcalde que si lo que pretende es abrir un debate con él, le exige poder debatir él también, ya que no puede permitir que él, como Presidente, entable un debate con él cuando para eso tiene a su Portavoz y su misión es la de poner orden.

El Sr. Alcalde muestra no tener ningún interés en mantener un debate con el Sr. Sánchez Alonso, sin embargo en su intervención ha hecho reiteradas alusiones pidiéndole como Alcalde-Presidente, por lo que como tal quiere contestar y no como Portavoz, aclarando que ya todos los Ayuntamientos han tomado del Consorcio han tomado la decisión. Asimismo, le indica que ha hecho una crítica ácida, con una acritud tremenda, hablando de intereses, de traer a los amigos del PSOE de Cádiz al Ayuntamiento de Rota para colocarlos, cuando él está llevando a un error y a una demagogia a los ciudadanos de Rota, porque nada de ello es cierto, porque en política los ciudadanos ponen a uno a gobernar a uno y en la oposición a otros, pudiendo dilucidar que el Sr. Sánchez Alonso ya ha iniciado la campaña electoral, sin embargo el Equipo de Gobierno aún no están en campaña, sino gestionando los intereses de Rota.

En contestación al Portavoz del Grupo Popular, aparte del recorrido por la historia de todos los errores según él cometidos, quiere aclarar que a la nueva empresa, Biorreciclaje, se le deben 4, 5 o 6 meses y no un año, en torno a 30 millones, debiendo de reconocerse por el Sr. Peña que se ha mantenido la deuda histórica con el Consorcio y nunca el Ayuntamiento de Rota

ha pagado más y mejor que ahora. También opina el Sr. Alcalde que sería un error histórico dejar el asunto sin resolver y volverlo a presentar por tercera vez a Pleno, porque iría en contra de los intereses generales de los ciudadanos de Rota y de la economía del Ayuntamiento, porque los que ahora tienen la mayoría pueden tener después la responsabilidad y tendrán que pagar esos 140 millones.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta formulada por el Concejal del Grupo Izquierda Unida de dejar el punto sobre la mesa, siendo ésta aprobada por mayoría al obtener diez votos a favor (seis del Grupo Popular, tres de Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida) y nueve en contra (Grupo Socialista)

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE D. MANUEL BRAVO ACUÑA, PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL SISTEMA.**

Por la Sr. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de julio, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo; del representante del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez; y la abstención del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mº Corrales Hernández, la propuesta del Teniente de Alcalde D. Manuel Bravo Acuña, para suscripción de Convenio de Colaboración, para la ejecución de las infraestructuras y la gestión y explotación del Ciclo Integral del Agua en el Sistema.

Seguidamente, es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde, D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

"Que en la reunión celebrada en el día de ayer, 24 de junio de 2002, en la Estación de Tratamiento de Agua potable de El Montañés (Puerto Real), se han reunido los Alcaldes de los distintos municipios que integran la denominada Zona Gaditana de Abastecimiento.

Que con el objeto de poder estudiar y dar una solución a las infraestructuras hidráulicas de la llamada Zona Gaditana, que permitan un mejor funcionamiento de las mismas, las Administraciones Públicas afectadas, tras las oportunas negociaciones, han confeccionado un texto, que es propuesto a los distintos municipios por la Comisión de Seguimiento del proceso de transferencia de la Zona Gaditana.

Que dicho texto, bajo la forma de Convenio de Colaboración, contiene, en sus distintos anexos la relación de las obras de infraestructuras a ejecutar, el presupuesto estimado de las mismas y la Administración que las sufraga.

Que el texto propuesto se presenta como muy ventajoso, al no tener coste alguno para los distintos Ayuntamientos siendo este repartido entre la Administración Central del Estado (Ministerio de Medio Ambiente), y la Junta de Andalucía, (Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Que asimismo, para poder gestionar el agua en alta y dar cumplimiento al Convenio se exige la constitución de un órgano administrativo supramunicipal, a modo de mancomunidad, por lo que desde este momento se adquiere el compromiso, por todos los municipios, de su creación.

Que, en la referida reunión, los municipios presentes han manifestado su voluntad de firmar dicho documento, para poder acometer la nueva etapa de infraestructuras hidráulicas que nuestra provincia con tanta urgencia demanda.

Que siendo por tanto, este Convenio tan necesario como beneficioso para Rota es por lo que propone:

Se faculte al Alcalde de nuestro municipio para la firma del Convenio que se anexa a la presente propuesta, así como se apruebe el borrador de Convenio que se adjunta."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Asesor Jurídico de AREMSA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ha solicitado informe sobre el Proyecto de Convenio de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y los Ayuntamientos integrantes del Abastecimiento de Agua de la Zona Gaditana y de Barbate y Vejer de la Frontera, para la ejecución de las infraestructuras y la gestión y explotación del ciclo integral del agua en el sistema, cumpliéndome informar lo siguiente.

Antecedentes:

El único antecedente documental obrante en el expediente es el propio borrador de texto propuesto por la Comisión de Seguimiento del proceso de transferencia a la Zona Gaditana, y que según el mismo ha sido informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Medio Ambiente y por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Como antecedentes históricos, que no hay que obviar en este caso, es que la actual Zona Gaditana se constituye como un sistema excepcional al existente en el resto del Estado Español, pues por parte del

Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento del agua en alta, que por su propia naturaleza deberían ser gestionado por los municipios afectados. Con el fin de poner fin a esta situación, y dado el actual sistema de descentralización que se sigue en nuestro país, se hace conveniente un pacto interadministrativo a tres bandas: la Administración Central del Estado, la Junta de Andalucía y los propios Municipios afectados.

Como quiera que la red que se traspasa precisa de obras urgentes de mejora, que permitan una gestión más óptima del sistema, y vistas las competencias que Administraciones con mayor implantación territorial tienen, se ha convenido que los municipios costeen la futura gestión, integrando un ente supramunicipal ad hoc, siendo de cuenta del Estado y de la Junta de Andalucía el sufragio de las obras necesarias para la debida actualización de la red.

Por tanto, el texto pivota sobre tres puntos básicos: la recepción de la red en alta a la C.H.G.; la constitución de una Mancomunidad de Municipios que haga factible jurídicamente la gestión futura; y la ejecución de obras por el Estado y la Junta.

Fundamentos Jurídicos:

El régimen jurídico básico se encuentra regulado en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y por el título IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Conclusiones:

Por las razones aducidas, no se atisba obstáculo legal que impida la firma por parte de nuestro municipio del supracitado Convenio interadministrativo, sin perjuicio de que se presten las cautelas necesarias en el seguimiento de este complejo proceso, con el objeto de que no se trunque el contenido pactado, y se logre igualmente una mejora del servicio público que se ha de prestar, causa primera y última que ha de inspirar todo el sistema propuesto."

Posteriormente, es conocido el texto íntegro del citado Convenio, que dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ZONA

GADITANA Y DE BARBATE Y VEJER DE LA FRONTERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS  
INFRAESTRUCTURAS Y LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL  
AGUA EN EL SISTEMA.

En la ciudad de ..., a .. de .... de 2002

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaume Matas Palou, Ministro de Medio Ambiente, nombrado por R.D. 56/2000 de 27 de abril, en virtud de las facultades conferidas por el art. 6 y Disposición Adicional 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

De otra parte, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 6/2000 de 29 de abril.

Y de otra, los Sres./as. Alcalde (as)- Presidentes de los Ayuntamientos que integran el abastecimiento de agua a la Zona Gaditana, , así como los Sres./as. Alcaldes (as)-Presidentes de los Ayuntamientos de Barbate y Vejer de la Frontera, facultados por acuerdo de los respectivos Plenos de fechas ....

Reconociéndose todas las partes, mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para otorgar el presente Convenio y asumir las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanar y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.- Que, sin menoscabo de las competencias que a cada uno corresponden, es deber de todas las Administraciones Públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear.

Segundo.- Que el Ministerio de Medio Ambiente, cuya estructura orgánica está desarrollada por el Real Decreto 695/2000, de 13 de mayo, tiene, entre sus funciones, desarrolladas por el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, la ejecución de infraestructuras hidráulicas de interés estatal, en especial las que resulten del Plan Hidrológico Nacional.

Tercero.- Que el art. 13.12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Junta de Andalucía tiene competencias exclusivas sobre "recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía y sobre aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio". Asimismo, por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, se procedió al traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia, entre otras, de abastecimiento y saneamiento, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante asignación inicial del Decreto 194/1984, de 3 de julio,

confirmada por los sucesivos Decretos de reestructuración de Consejerías, siendo el último vigente el Decreto 6/2000, de 28 de abril.

Las funciones y servicios traspasados a la Junta de Andalucía en esta materia, al tratarse de una competencia municipal son las correspondientes a la prestación de auxilios técnicos y económicos a las Entidades Locales.

Cuarto.- Que, de acuerdo con lo previsto por el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos citados, dentro de su término municipal, ostentan las competencias de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Quinto.- Que el abastecimiento de agua a los municipios que constituyen la denominada Zona Gaditana se desarrolló en base a la Ley de 31 de diciembre de 1945 y a los posteriores Decretos de 8 de noviembre de 1957 y de 2 de noviembre de 1972. Con fundamento en ellos, se encomendó a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir transitoriamente la explotación del sistema en tanto se constituyera el Organismo de gestión adecuado por parte de las Corporaciones y Entidades Locales integrantes del mismo.

Por la definición dada por el artículo 1º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, los municipios integrados en el sistema del abastecimiento de la Zona Gaditana son los siguientes: Algar, Cádiz, Conil de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Chipiona, núcleo de Jédula (Arcos de la Frontera), Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Sexto.- Que, de acuerdo con la política general de actuación de la Junta de Andalucía de creación y consolidación de sistemas integrados de prestación de los servicios ligados al ciclo integral del agua y con el diseño del sistema general de suministro por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y de cara a la optimización y racionalización de las instalaciones y a la consecución de unos mayores niveles de garantía de los recursos para el abastecimiento de agua a la población y usos asociados, se considera necesario integrar en el abastecimiento en alta a los municipios de Barbate y Vejer de la Frontera al sistema de Zona Gaditana, ello de acuerdo con la Resolución de 16 de noviembre de 1972, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, así como en un futuro aquellos otros municipios que se consideren en su día, dentro del marco de la legislación concesional.

Séptimo.- Que, de acuerdo con lo preceptuado por el Artº 36 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y su Anexo I se declaran de interés general de la nación, a los efectos previstos en los Artsº 46 y 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y se efectúa la previsión de ejecución

durante el período 2001-2008 de las inversiones en las obras de Abastecimiento a Zona Gaditana.

Octava.- Que las partes son conscientes de, por un lado, la necesidad de acometer un importante Plan de actuación en infraestructuras para posibilitar el correcto funcionamiento del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana, junto con otras para el abastecimiento de agua a los municipios de Barbate y Vejer de la Frontera, y, por otro lado de abordar, por parte de los municipios, la gestión conjunta del ciclo integral del agua en el ámbito abarcado por el sistema.

Noveno.- Que la Ley 17/1995, de 1 de junio establece en su Disposición Adicional Segunda "los municipios integrantes de la denominada "Zona Gaditana" deberán hacerse cargo mancomunadamente del abastecimiento a los mismos", que en este momento ya se encuentra constituida la Comisión de Constitución de la Mancomunidad de la Zona Gaditana y que, como antecedente, fue suscrito a 2 de diciembre de 1993 un anterior Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos que constituyen la Zona Gaditana, con orientaciones similares a las expresadas en el presente.

Es objetivo común de todas las partes el que el Organo supramunicipal que se constituya asuma la gestión del sistema de abastecimiento en alta , previendo los mecanismos para que ésta sea extendida a la gestión en baja, como garantía de la viabilidad técnica y económico-financiera, y, más aún, preferiblemente, se extienda a todas las materias relacionadas con el ciclo integral del agua.

En base, a las consideraciones expuestas, cumplidos los trámites previos preceptivos, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero, las partes intervinientes actuando a través de las representaciones expresadas, otorgan el presente Convenio conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Es objeto de este Convenio acordar la cooperación, coordinación y colaboración de las actuaciones a acometer por las distintas Administraciones suscribientes para completar, mejorar, renovar y ampliar las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua a la Zona Gaditana y la asunción de la explotación y mantenimiento del mismo por parte del Organo supramunicipal de gestión del ciclo integral del agua a constituir por las Corporaciones y Entidades Locales integrantes.

Asimismo, y acorde con lo expuesto, es objetivo adicional del presente Convenio la integración futura de los municipios de Barbate y Vejer de la Frontera al Organo Supramunicipal de gestión y la incorporación de abastecimiento de aguas a estos municipios desde el sistema.

##### **SEGUNDA.- Programa global de infraestructura del sistema.**

El Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes desarrollarán y financiarán y financiarán el Programa Global de infraestructuras del sistema de abastecimiento en alta por un importe estimado de sesenta y seis mil cincuenta y uno con veintidós miles de euros (66.051,22 miles €), de acuerdo con la distribución de importes y anualidades estimados, y de conformidad con el orden de prioridades para cada actuación incorporada como Anexo nº 1 inseparable al presente Convenio.

Asimismo, también desarrollarán y financiarán el conjunto de las obras para incorporación del abastecimiento de agua en alta de los municipios de Barbate y Vejer de la Frontera al sistema, por un importe estimado de veintiún mil novecientos ochenta nueve con setenta y cuatro miles de euros (21.989,74 miles €), de acuerdo con la distribución de importes y anualidades estimados y de conformidad con el orden de prioridades para cada actuación incorporada como Anexo 2 inseparable al presente Convenio.

El programa, es función de la aparición de nuevas necesidades o de las desviaciones que puedan registrarse durante su desarrollo, podrá ser revisado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento definida en la Estipulación Octava del Convenio y posterior acuerdo por parte de los Organismos suscribientes.

Previamente a la finalización de las anteriores actuaciones definidas para el corto y medio plazo en los Anexos nº 1 y nº 2, por la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida por su Estipulación Octava se procederá al estudio y consideración de la ejecución de las necesarias obras de consolidación y mejora del sistema de abastecimiento en alta del sistema, a largo plazo, comprendido las incluidas inicialmente en el Anexo nº 3, al presente Convenio así como por las que se juzguen como necesarias, proponiendo a los Organismos suscribientes la actuación en ellas dentro del marco del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda que deberá someterse a los trámites legales y reglamentarios pertinentes.

### **TERCERA.- Constitución del Organismo supramunicipal de explotación y gestión del sistema.**

Los municipios intervinientes, de acuerdo con las actuaciones previas acometidas hasta la fecha, asumirán la explotación, mantenimiento y conservación del sistema, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de

volúmenes de agua de la cuenta del río Guadiaro a la cuenta del río Guadalete, a efectos de lo cual se comprometen a la constitución del Organismo supramunicipal, previa concreción del mismo por los municipios y dinamización de las acciones que desarrolla la Comisión de Seguimiento del proceso de transferencia de la Zona Gaditana, en el plazo de DIEZ MESES a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Una vez constituido el Organismo Supramunicipal deberá prestar su conformidad al presente Convenio mediante la suscripción del mismo.

**CUARTA.- Disponibilidad de terrenos, para ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa Global de infraestructuras.**

Los terrenos necesarios para ejecución de las obras, y aquellos otros que fueran precisos en un futuro para la correcta prestación del servicio, serán aportados por los Municipios, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1917, bien individualmente, o a través del Organismo supramunicipal que se constituya.

**QUINTA.- Aprobación y ejecución de las actuaciones.**

Corresponderá a cada una de las Administraciones la aprobación del proyecto o de la actuación que vaya a financiar de acuerdo con la asignación efectuada en el Programa Global. No obstante, con carácter previo, se solicitará informe de la otra Administración para que aporte lo que considere conveniente en orden a su mejora y optimización.

La financiación de cada actuación será separada para cada Organismo, quedando las cifras de aportación definitiva sujetas a las liquidaciones de cada contrato, de forma que las desviaciones presupuestarias de cada actuación correrán de cuenta exclusiva del Organismo a que esté asignada en el Programa Global vigente.

La ejecución de las obras sólo se iniciará una vez sea cumplido lo previsto en la Estipulación Tercera, salvo las excepciones que, por su carácter de reconocida urgencia sean reflejadas en los Anexos nº 1 y 2.

La ejecución de las Actuaciones previstas podrá llevarse a cabo por cada una de las partes a través de los mecanismos de gestión directa o indirecta previstos por nuestro ordenamiento jurídico y con sometimiento pleno a todos los requisitos legales que para ello se exijan.

La Dirección facultativa, control de calidad y demás servicios técnicos asociados a la ejecución de cada obra corresponderá a la Administración financiante de la misma, sin perjuicio del necesario cumplimiento de las Normas e Instrucciones de carácter preceptivo requeridas por la legislación y normativa de las otras Administraciones.

**SEXTA.- Obras e instalaciones secundarias.**

Con independencia de las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio y de las labores de explotación y mantenimiento y conservación que se le asignan, el Organismo supramunicipal o las Corporaciones y Entidades Locales, en su caso, realizarán las obras de distribución e instalaciones

secundarias necesarias para un eficaz funcionamiento de los servicios a su cargo.

**SEPTIMA.- Publicidad.**

En lugar o lugares significativo(s) del emplazamiento de cada una de las obras que se ejecuten del Programa Global de infraestructuras, se colocarán carteles en el (los) que figure(n) expresamente la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la financiación de las mismas, con sujeción a las normas de identificación corporativa de cada uno de los Organismos, independientemente de las normas propias y peculiares de publicidad aplicables a actuaciones financiadas con Fondos Europeos.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.**

Con el fin de instrumentar la aplicación del presente Convenio y coordinar las actuaciones a realizar, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez al año, y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

El Ministro de Medio Ambiente y la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o personas en quien expresamente deleguen, que se turnarán en el ejercicio de la Presidencia de la misma con una periodicidad anual desde su fecha de constitución, junto con dos representantes designados por el Ministerio de Medio Ambiente, otros dos representantes designados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y otros tres designados por el Organismo supramunicipal, una vez constituido, y, en tanto, por designación de los Ayuntamientos suscribientes del Convenio. Entre ellos se designará por elección al Secretario de la Comisión.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir. A sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regularán según lo establecido en el Capítulo II del Título II, de los Organos Colegiados, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y su modificación realizada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo dotarse la misma, además de normas propias específicas de funcionamiento.

Dicha Comisión resolverá, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, las discrepancias que se presenten sobre interpretación y cumplimiento del presente Convenio de colaboración y asumirá, entre otras, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y asegurar la debida coordinación del Programa de actuaciones del Convenio.
- b) Conocer sobre el contenido de los proyectos y documentos técnicos de definición de las actuaciones comprendidas y sobre el desarrollo de sus diferentes fases de ejecución.
- c) Efectuar propuestas a los Organismos suscribientes del presente Convenio de cara al más eficaz desarrollo del mismo y adecuación a sus objetivos. En especial, y previamente a la finalización de las actuaciones definidas en los Anexos 1 y 2 vigentes, efectuarán propuestas razonadas a los Organismos suscribientes sobre las actuaciones necesarias para la consolidación y mejora del sistema de abastecimiento en alta, en consonancia con lo establecido en la Estipulación Segunda.
- d) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.

#### **NOVENA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá la duración que tenga la ejecución de las obras comprendidas y el seguimiento de las mismas, manteniéndose, como mínimo, hasta que finalice el período de la garantía de cada una de las actuaciones con la entrega de las obras al Organismo supramunicipal, y se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo, y siendo además causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna o algunas de las Estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El desestimiento o suspensión definitiva de las actuaciones que ampara, una vez decidida por las autoridades competentes.

#### **DECIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto ley 2/2000, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse y, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, según lo dispuesto en el Arte. 8.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Medio Ambiente y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de su exclusiva competencia y de su revisión jurisdiccional.

De conformidad con cuanto antecede en el ejercicio de las Atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados, por cuadruplicado ejemplar, quedando dos ejemplares para cada parte, y a un solo efecto."

Constan en el expediente los anexos 1, 2 y 3.

Inicia el turno de intervenciones el Sr. Bravo, diciendo que lo que se presenta a aprobación es parte de lo que ya se aprobara en el Pleno anterior, con respecto al acuerdo de trasvase, que ya todos los grupos conocen, que ya todos los grupos conocen, tratándose de un Convenio realizado por la Comisión de Seguimiento de los Ayuntamientos de la zona gaditana, en el que básicamente se recogen tres puntales fundamentales, uno es la recepción de la red en alta por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, otro constituir una Mancomunidad que haga factible jurídicamente la gestión futura del agua en la zona y, por último, la ejecución de las obras que se realizaran conjuntamente entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Informa también que el citado Convenio se firmará por el Ministro de Medio Ambiente, por la Consejera y por los 15 ayuntamientos que forman parte de la zona gaditana, siendo por tanto un Convenio consensuado con todos los ayuntamientos.

Hace referencia igualmente el Sr. Bravo al informe técnico de la empresa municipal del agua, que consta en el expediente, donde al final concluye diciendo que no hay obstáculo legal que impida la suscripción por parte de este Ayuntamiento del citado Convenio, junto con los 15 Ayuntamientos que conforman lo que va a ser la Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de la zona gaditana, solicitando por tanto el apoyo de todos los grupos.

El Sr. de la Rosa toma la palabra a continuación, diciendo que su Grupo va a apoyar la propuesta para que se admitan tales transferencias y con ello se potencia esa gestión mancomunada a distintos municipios de la zona gaditana, más Barbate y Vejer, que son los que ceden esas competencias. NO obstante, quiere dejar constancia también que con la decisión que se adopte, el servicio va a tener un costo añadido, en el momento y hora en que se tenga que gestionar el servicio de esa agua en alta y se tengan que mantener las conducciones, que hasta la fecha estaba más o menos cubierto por el Gobierno Central y que al recibirlo se encarecerán los costos, aunque lo importante es que se garantice el servicio, que las conducciones de agua en alta se acondicionen para que den un buen servicio, siendo lo positivo de la propuesta, la transferencia para que los gobiernos municipales vayan teniendo cada vez más autonomía y más autogestión de los servicios antes centralizados.

El Portavoz de Roteños Unidos interviene acto seguido, diciendo que son muchos años ya los que llevan detrás de que por parte de la Confederación se cedan sus obligaciones a la Mancomunidad de Abastecimiento de la Bahía de Cádiz, lo que ha sido difícil hasta la fecha, habida cuenta de la imposibilidad de poder asumir por parte de la Mancomunidad los costes de los sistemas de abastecimiento de todas las poblaciones. Opina asimismo que el Convenio se firmará entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, junto con los municipios de la provincia, y que afectará a Rota de forma muy especial y en positivo, puesto que la ampliación del depósito del agostado y las conducciones hasta Rota, tal y como estaban trabajando durante los últimos años han de ser en el sentido en que se recogen en el Convenio, siendo por tanto para Rota un paso importante, en lo que respecta a la perspectiva de desarrollo urbanístico en todo lo que es la Costa Noroeste, con la ampliación de los depósitos y las conducciones, que garantizarán ese desarrollo que hasta la fecha se tenía limitado al suministro de agua desde la población y la falta de caudal.

Finalmente, indica que su Grupo felicita a todos porque por fin, y después de muchísimos años, los municipios, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Medio Ambiente, han llegado a un acuerdo satisfactorio para la provincia y muy especialmente para Rota y su desarrollo, por lo que su voto será afirmativo.

D. Antonio Peña, Portavoz del Grupo Popular, interviene diciendo que también van a votar a favorablemente al Convenio, por entender que se trata de un buen acuerdo, que mejora sustancialmente la situación en la que se encuentra Rota con respecto a la red en alta del agua de la población, alegrándose de que por fin la Consejería de Obras Públicas, junto con el Ministerio de Medio Ambiente, se hayan puesto de acuerdo para que el Convenio salga adelante.

Sometido el punto a votación, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve concejales presentes, acuerda aprobar la propuesta en su integridad y, en consecuencia:

- 1º.- Aprobar el borrador del Convenio que se adjunta.
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGAD DE URBANISMO, EN RELACION CON LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A FRADOGAR, S.L., PARA LA EDIFICACION DE BLOQUE DE VIVIENDAS EN LA AVDA. DE LA MARINA, NUMERO 15.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de julio, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, al obtener los votos a favor del Presidente y representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez; y las abstenciones del representante del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con licencia de obras concedida a Fradogar, S.L., para la edificación de bloque de viviendas, en la Avda. de la Marina número 15.

Asimismo, es conocido el contenido de la propuesta, que dice así:

“Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día diez del presente mes de julio, al punto 26.8, de urgencias, acordó la anulación del acuerdo de otorgamiento de licencia de obras a la empresa Fradogar, relativa al expediente de Obras Particulares núm. 968/2001, para la construcción de bloque de viviendas en la Avda. de la Marina, núm. 15

Que de conformidad con el procedimiento administrativo, y más concretamente con la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común la anulación presupone la declaración de lesividad del acuerdo, para su posterior impugnación contenciosa. Como quiera que la declaración de lesividad de los actos municipales es competencia del Pleno Municipal, según el acuerdo 22.k) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, es por

lo que propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde declarar lesivo el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2001, por el que se concede licencia de obras particulares a la empresa Fradogar."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 8 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que se emite por el Secretario General que suscribe a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el expediente de obras particulares número 968/01, solicitado por Construcciones Fradogar, S.L., para la edificación de un bloque de viviendas en la Avda. de la Marina número 15.

Antecedentes:

1º.- La Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 4 de diciembre del 2001, acordó por unanimidad conceder licencia de construcción de 6 viviendas y garajes en solar existente en la Avda. de la Marina número 15, existiendo en el expediente informe del Arquitecto Municipal, asumido por este Secretario General, por el que se considera ajustado a la legalidad urbanística vigente, el proyecto de construcción por lo que procede conceder la licencia.

2º.- Por escrito de fecha 5 de abril del presente año, el Concejal de esta Corporación, D. Juan Reales Román solicita que teniendo conocimiento de la concesión de licencia, no obstante, se respeten las separaciones a linderos en toda la parcela, conforme a lo reglamentado en el Plan General de Ordenación Urbana, pues al parecer según el Proyecto presentado, no respeta las alineaciones de construcción.

3º.- En el mismo sentido consta en el expediente escrito de D<sup>a</sup> Juana María Ruiz Harana propietaria de una vivienda sita en la Avda. de la Marina número 17.

4º.- A la vista de los escritos presentados, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, solicita informe de la Jefa de Sección 1, informe que es evacuado por la Técnico de Urbanismo, Srta. Villanueva, en fecha 23 de abril y en el que de manera contraria, a lo informado por el Sr. Arquitecto Municipal, considera que el Proyecto presentado por Construcciones Fradogar, no se ajusta a la normativa establecida en el Plan General, y ello porque no ha respetado las alineaciones, en uno de sus laterales, pues no se proyecta el retranqueo que conforme a la normativa ha de fijarse.

5º.- Ante esta situación y a la vista, de lo contradictorio que resultan las conclusiones a que en sus informes llegan el Arquitecto Municipal y la Jefa de la Sección de Urbanismo, el Alcalde Presidente solicita de esta Secretaría General se elabore informe.

LEGISLACION APLICABLE:

- LRJPAC

- TR.LS/92 (vigente en Andalucía tras la promulgación de la Ley 1/97)
- Código Civil
- Reglamento de Disciplina Urbanística
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- P.G.O.U.

## I N F O R M E

Constituye el objeto del presente informe el determinar si la licencia concedida el cuatro de diciembre del pasado año es ajustada a derecho o por el contrario, debe de ser revisada.

Las obras de construcción y edificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística están siempre sujetas a la previa obtención de licencia, y así se recoge en el número 1 del citado artículo. El hecho de obtener licencia de construcción, no significa que ésta lo sea de manera definitiva, pues en determinados supuestos puede ser revisada y en este sentido el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina:

“1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliera las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaran nuevos criterios de apreciación.

2. Podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por la causa señalada en el párrafo anterior comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren.”

Sentada pues la posibilidad de revocación de licencia, cabría determinar en el supuesto que nos ocupa si se ha dado alguna de las situaciones relacionadas en el artículo anterior, y de un estudio del expediente de obras y de los informes de los técnicos emitidos, podemos considerar que nos encontramos en el segundo de los supuestos del art. 16, es decir, el de anulación de la licencia

por haberse otorgado erróneamente, y decimos erróneamente por la confusión que en su otorgamiento se ha producido como a continuación explicamos.

1º.- La planimetría del Plan General de Ordenación, en lo que se refiere a este sector, lo considera como una manzana delimitada en el total de su perímetro por las calles, Avda. de la Marina, Auxiliadora, calle Santa Teresa y calle Marconi, sin que se contemple en dicha planimetría la existencia de viario ni público ni privado en el interior de esta manzana.

2º.- No obstante lo anterior, existe documentación suficiente que acredita la existencia de un paso así por ejemplo la planimetría catastral y la información registral de la referida finca que dice literalmente:

“Por razón de procedencia de la finca 7.657 al folio 234 vuelto del libro 238, está gravada con una SERVIDUMBRE constituida por la 2ª de dicha finca, como predio sirviente, a favor de la 7.949 al folio 240 del libro 243, como predio dominante, consistente en servidumbre de paso para personas que tiene dos metros de ancha por veinte de larga, a todo lo largo del lindero Oeste de la finca dominante hasta la carretera del cementerio, constituida en virtud de escritura autorizada en Rota el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos por el Notario D. José Sánchez Manrubia.” No obstante la servidumbre de paso como institución del Derecho Civil aparece regulada en los arts. 564 al 570 del citado texto legal, y en el que se regula el ejercicio de este derecho, pero sin que en ningún momento disponga o considere que la servidumbre de paso haya de constituir el establecimiento de un viario.”

3º.- A la vista de todo ello y considerando que la única regulación concreta que sobre viarios encontramos es la referida en el P.G.O.U. y en concreto la del art. 282.3 que considera como calle particular las que sean de propiedad privada y con este carácter figuren en los planes y estudios de detalles hemos de concluir, que no es ésta la naturaleza de la servidumbre de paso y por tanto, no podemos considerar este derecho como un viario, sino que es exclusivamente eso, la facultad que tiene el particular de poder acceder hasta su finca, al quedar éstas enclavadas entre otras de distinto propietario.

Determinado pues que la Comisión de Gobierno actuó erróneamente al conceder la licencia hemos establecido el supuesto de la anulación de la misma contemplado en el número 2 del art. 16 del Reglamento de Servicios, ahora bien la anulación no se produce de facto sino que es necesario llegar a sus efectos a través de un procedimiento, procedimiento que no es otro que el establecido en la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en la que se regulan los supuestos de revisión de los actos administrativos, en concreto el art. 102 para el supuesto de que el acto esté viciado de nulidad o el regulado en el 103 para el caso de que el acto sea anulable siendo necesario en este último supuesto la declaración de lesividad del acto de licencia, y ello tras la reforma producida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de modo previo al Contencioso-Administrativo.

Concretados ya el supuesto jurídico que provoca la anulación de la licencia y establecido el procedimiento a seguir, queda ahora determinar la

competencia de los Organos Municipales para adoptar cada uno de los acuerdos aquí contenidos.

En primer lugar, habrá de determinar a quien corresponde decidir que la licencia otorgada en diciembre del año pasado, lo fue erróneamente, por una no acertada aplicación de las normas contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana, y en este sentido no cabe sino concluir que es la propia Comisión Municipal de Gobierno que otorga la licencia quien debe de establecer que lo ha sido de forma errónea, y que por tanto procede su anulación.

En segundo lugar, conocido el Organo competente para establecer el supuesto de anulación, corresponde ahora señalar el Organo que ha de acordar el procedimiento y en concreto, la declaración de lesividad establecida en el art. 103 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

Por último, no podemos olvidar que el número 3 del art. 16 del Reglamento de Servicios, obliga al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaran, como consecuencia de las licencias erróneamente concedidas, y en el mismo sentido diversos preceptos de nuestro ordenamiento como el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la responsabilidad administrativa, los arts. 139 y siguientes de la LRJPA, los arts. 223 al 225 del ROF, y por último en el Ordenamiento Urbanístico el art. 41.2 de LRSV."

Interviene primeramente el teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, quien explica que se trata de una propuesta que se eleva a Pleno como consecuencia de un acuerdo de Comisión de gobierno, sobre una licencia que se concedió a Fradogar, en la Avda. de la Marina, número 15, con los informes favorables del técnico municipal, sin embargo, más tarde se plantearon serias dudas en cuanto a la conformidad al Plan de la licencia concedida, lo que hizo que se emitieran por parte de los servicios técnicos municipales una serie de informes que al mismo tiempo eran contradictorios, concretamente entre el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal y la Jefe de la Sección de Urbanismo, por lo que, ante tal discrepancia, el Secretario emitió igualmente otro informe en el cual plantea que la licencia concedida debe de suspenderse e iniciarse un expediente de lesividad, en el sentido de

que prevalece el Plan General sobre otras cuestiones catastrales o de temas de registro.

El Sr. de la Rosa toma la palabra refiriendo que le parece bien que se defienda el error de bulto, de una forma tan somera y suave, sin embargo opina que la Comisión de Gobierno es poco operativa, equivocándose constantemente y cometiendo errores, no siendo el presente el primer acuerdo que se va a adoptar sobre declaración de lesividad, ya que se están dando con mucha fluidez tales tipos de actos irregulares, ya que no se trata de unos informes contradictorios, sino que por parte de un miembro de la Corporación, D. Juan Reales, se ha hecho tal advertencia, a petición de unos vecinos afectados, no ajustándose, en su opinión, la defensa hecha por parte del Delegado de Urbanismo, ya que se han tomado desde la Comisión de gobierno muchos acuerdos a la ligera, como el de Commercia, el del Plus y otros muchos, siendo todo ello como consecuencia de una falta de recepción de todo lo que se viene aconsejando, de que se actúe en base a lo legislado, que se actúe con reposo, con tranquilidad y bien, porque actuando de otra manera lo único que conlleva es a actuaciones erróneas, como las que son objeto del presente punto, y aunque las obras aún no se hayan iniciado, existe crispación por parte de los vecinos colindantes, viéndose en la necesidad de abrir un trámite de lesividad por una actitud incorrecta a la hora de someter los asuntos a acuerdos de la Comisión de Gobierno.

Continúa diciendo que el presente caso no es un asunto para echarle la culpa a la oposición, como continuamente hace el Equipo de gobierno, de que es la oposición la que no deja gobernar, puesto que poseen plena independencia y autonomía en la gestión de asuntos en la Comisión de gobierno, que es precisamente donde más errores cometen y donde no existe una fiscalización directa, sino a posteriori, cuando se leen las actas de la Comisión de Gobierno.

Refiere el Sr. de la Rosa que es hora de asumir los errores y de corregirse, porque aunque queda poco tiempo para que termine la legislatura, ya es el momento después de 3 años de experiencia de gobierno y que no se caiga más en asuntos de tales características.

Nuevamente insiste en que no se trata de que hayan dos informes distintos, sino de una acción popular y una acción política llamando la atención, que es lo que ha provocado que los técnicos retomen el acuerdo de Comisión de gobierno, viéndose la existencia de un fallo a la hora de otorgar la licencia.

Opina que el expediente de lesividad que se abre es en positivo, porque con él se pretende resolver un entuerto, por lo tanto su Grupo apoyará la propuesta, a la vez que insta al Equipo de gobierno para que sea más prudente y tenga más acierto a la hora de gobernar los intereses del municipio desde la Comisión de Gobierno.

El Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, hace so de la palabra, diciendo que el presente asunto será consecuencia de un contencioso por irresponsabilidades presentes, como también fue Comercia, etc., etc.,

quedando claro que el sentido de la responsabilidad del Pleno, a diferencia de lo que se intenta de transmitir a la opinión pública, es unánime, puesto que la oposición es consciente de la realidad y de las dificultades propias que tiene la gestión de una Delegación de Urbanismo y de las dificultades que tiene cuando se actúa de alguna forma de buena fe, aunque lo que se propone en el presente punto traerá sus consecuencias, desde el punto de vista económico, para el Ayuntamiento, que cuando llegue su momento habrá que dirimir de quién es la responsabilidad.

Por otro lado, opina que el Equipo de Gobierno, antes de llegar al presente punto, deberían de haber buscado, por todos los medios, la forma de resolver el problema, por la vía que fuera, porque son muchos los contenciosos que tiene ya el ayuntamiento y muchos los problemas, para que desde el Equipo de gobierno se intente permanentemente de estar todo el día en el Juzgado.

A continuación, interviene el Sr. Peña, diciendo que volvería a comentar el cúmulo de errores que ha estado cometiendo el Equipo de Gobierno durante los últimos 3 años, siendo el presente un error más, al tomarse un acuerdo en contra de lo que marca el Plan General de Ordenación Urbana, por tanto, un acuerdo totalmente ilegal, donde se dañan directamente los intereses de algunos ciudadanos, concretamente los ciudadanos colindantes a aquella finca, intentado evitar con la postura mantenida por su Grupo el que toda esa serie de errores se sigan continuamente sucediendo y que al final, entre todos, tengan que facilitar la solución para poder solucionarlo.

Entiende que lo lógico hubiera sido que el Equipo de gobierno hubiese intentado solucionar todo antes de traer a Pleno la declaración de lesividad y tener que reconocer que un acuerdo adoptado por la Comisión de gobierno es totalmente ilegal y que daña los intereses de algunos ciudadanos, no obstante, indía, que lo que más le preocupa es la prepotencia, la soberbia y la forma en la que se toman los acuerdos, puesto que el Delegado de Urbanismo fue informado antes de que se concediera la licencia de obras por el Concejal de su Grupo, Juan Reales, en una reunión que mantuvo en su despacho, donde le comentó que esa licencia no se podía otorgar, porque iba en contra de lo que marcaba el Plan General de Ordenación Urbana, sin embargo, la respuesta fue que tenía algunos informes del Sr. Arquitecto y que seguirían para adelante con la licencia, demostrando con ello que ha habido una actitud de prepotencia, de intentar dejar al lado lo que se le estaba haciendo llegar desde la oposición, para evitar que se produjera el error que ahora obliga a tomar un

acuerdo que lesiona los intereses del Ayuntamiento y de sus ciudadanos, cuando se podía haber evitado, si simplemente se hubiese escuchado lo que desde la oposición se les estaba transmitiendo.

D. Enrique Almisas toma la palabra seguidamente, haciendo ver que se trata de un error totalmente distinto a otros errores que se hayan podido presentar, porque las licencias son actos reglados, que se gestionan en la Delegación de Urbanismo y en Comisión de gobierno, entre obras menores y mayores, aproximadamente del orden de 1.0000 licencias, habiéndose emitido informe favorable y preceptivo por los técnicos municipales, como una licencia más, actuándose como en otras licencias, aunque posteriormente a la concesión de la licencia, se presentara un escrito por parte de diversos ciudadanos, concretamente vecinos de la zona, y del Grupo Popular, sin embargo desde que empezara la cuestión, se han celebrado diversas reuniones de la Comisión Informativa de Urbanismo, donde están presentes todos los grupos, incluso reuniones por su parte con los propios representantes de Fradogar, planteándose una posible solución, para no tener que llegar al extremo que ahora se debate, sin embargo no se aceptó por parte de los promotores la solución.

Insiste en que las licencias son actos reglados, no acuerdos políticos, basado en informes técnicos, y que ante el planteamiento por parte de vecinos y del Concejal del Grupo Popular de revisar la licencia, así se hizo por el Equipo de Gobierno, encargándose la ampliación de informes, del primer informe por parte del Arquitecto Municipal y de la Técnico de Urbanismo, existiendo una realidad, cuál era que el informe del Secretario, ante la tesis de la contradicción de ambos Técnicos, establecía que el Plan General era superior al criterio en que se había apoyado el Arquitecto Municipal, entendiéndose por el Equipo de gobierno que con su actuación, lo que hacen es defender los intereses generales del pueblo de Rota, aunque si la empresa se siente perjudicada en el acuerdo que tomara el Ayuntamiento, intente reclamar patrimonialmente algún tipo de perjuicio económico que se le haya causado, porque está en su derecho, aunque por parte del ayuntamiento se dictara inmediatamente un Decreto de suspensión cautelar de las obras, por tanto ni siquiera se habían iniciado, ni se había cumplimentado el acta de replanteo, aunque seguramente tendrá sus inconvenientes patrimoniales a nivel de otros estudios técnicos anteriores.

Refiere el Sr. Almisas que al igual que la empresa está en su derecho de reclamar, el Equipo de Gobierno, como políticos, también está en su derecho, siendo los técnicos los que les llevan a cometer el error, puesto que en la comisión de gobierno se limitaron exclusivamente a conceder una licencia de obras, que tiene su Reglamento y que si se hubiera hecho lo contrario se habría entrado en una prevaricación, si ante la existencia de un informe favorable de un técnico a una licencia de obras, algún político hubiera intentado ir en contra de ella.

Hace uso del turno de réplica el Sr. de la Rosa, reiterando que en fecha de 5 de abril un miembro de la Corporación presentó un escrito manifestando que los límites no se estaban cumpliendo en función del Plan, sin

embargo hasta el 23 del mismo mes es cuando se pide por parte del Delegado de Urbanismo un informe a la Técnico de ese Departamento, por lo tanto, no comprende como se puede manifestar ahora que es un tema técnico y no político, cuando aunque en la presente ocasión, estaban todos los informes en regla, el informe del técnico en cuestión estaba favoreciendo que se iniciase allí las edificaciones, sin embargo en otras ocasiones, la Comisión de Gobierno, con el informe del Interventor oralmente, se ha desestimado y han actuado, como en el caso Detea, que son actuaciones en las que el Equipo de Gobierno no oye, no escucha y no siente, al no obedecer los criterios del funcionario a los planteamientos políticos, habiendo al respecto hechos constatados, incluso existe un contencioso iniciado, por tanto, se trata de realidades palpables que no son para tomarlas a broma, ya que son temas serios, y aunque el hecho de que la obra no haya comenzado sea un factor que beneficie a la toma del acuerdo de la Comisión de Gobierno, puede traer sus perjuicios para el Ayuntamiento, por los intereses que pueda suponer la demora del inicio de las obras, porque primero se da la licencia y después se dicta un Decreto parando la misma, por lo que si el promotor reclama habrá de indemnizársele.

D. Antonio Peña toma la palabra también diciendo que a su parecer es preocupante que se tome un acuerdo en contra del Plan General de Ordenación Urbana, así como se dañen los intereses de los ciudadanos de Rota, puesto que la empresa esté en su derecho pedir daños y perjuicios al Ayuntamiento, aunque no sabe quien habrá de pagarlos, porque seguramente pasará como con Comercia. No obstante, manifiesta que lo que más le preocupa y fastidia es que habiéndole avisado de que estaba confundido si se iba a conceder esa licencia, ya que no procedía, porque iba en contra del Plan General de Ordenación Urbana, el Sr. Almisas se tomó el consejo por los cerros de Ubeda y siguió para adelante, llevando el expediente a Comisión de Gobierno, para tomar un acuerdo, que sabía que iba en contra de los intereses de los ciudadanos de Rota y en contra del Plan General de Ordenación Urbana, situación que le preocupa porque al final se tiene que presentar a Pleno para que sea la oposición la que saque los trapos sucios o la que solucione los problemas que el Equipo de Gobierno está planteando día a día, la indefensión por parte de los ciudadanos de Rota, y al final tener que decidir la oposición si votar negativamente lo que supondrá ir en contra de los intereses de esos ciudadanos, o votar favorablemente que supondrá dejar otra vez al Equipo de Gobierno con la libertad de poder decir que ya han solucionado su problema, cuando quien verdaderamente deben de solucionarlo son los quienes lo han cometido, por lo cual el posicionamiento del Grupo Popular será la abstención,

con el fin de no poner cortapisas a la solución que quiera dar el Equipo de Gobierno.

Contesta el Sr. Almisas que cada grupo puede tomar la postura y la argumentación de votos que crea, aunque sigue insistiendo que se trata de un acuerdo totalmente fundamentado en informes técnicos favorables a una licencia, y si se hubiera acordado lo contrario se hubiera cometido un acto de prevaricación.

En cuanto a la reunión que mantuvo con el Concejal del Grupo Popular, Sr. Reales, sobre el presente tema y otros relacionados con la misma empresa, quiere dejar constancia que la Oficina Técnica tramita del orden de 1.000 licencias al año, todas van basadas en informes técnicos, tratándose de una más de las que van todas las semanas a la Comisión, la que es objeto del presente Pleno, que contaba con sus informes favorables, sin embargo por una petición de unos vecinos que se sentían perjudicados, en cuanto a distancias a linderos, etc., plantean un problema, que también se hizo constar por el Concejal de la oposición, emitiéndose los informes correspondientes, y celebrándose previamente varias reuniones sobre el tema con los miembros de la Comisión de Urbanismo, donde se vio la claridad del asunto, siendo por parte de los tribunales los que habrán de determinar si existe responsabilidad patrimonial o no por parte del Ayuntamiento, aunque en principio el Equipo de Gobierno entiende que se ha actuado coherente y correctamente como correspondía.

El Sr. Alcalde expresa que se trata de un tema totalmente técnico, habiéndose apoyado la Comisión de Gobierno en los informes técnicos, que eran favorables, motivando la aprobación de la licencia, no teniendo ningún interés en favorecer a la empresa ni en perjudicar a los otros vecinos, sin embargo a la vista del entramado que tenía el Plan General y las dificultades de interpretación, según el informe jurídico, se optó por elevarlo a Pleno, puesto que no se puede favorecer a la empresa, porque no es el interés del Ayuntamiento favorecer a ninguna empresa, sino tratar a todos los ciudadanos por igual.

Sometido la propuesta a votación, la misma es aprobada por mayoría, al obtener nueve votos a favor del Partido Socialista y diez abstenciones (seis del Partido Popular, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del representante de Izquierda Unida y, en consecuencia acuerda declarar lesivo el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2001, por el que se concede licencia de obras particulares a la empresa Fradogar.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES, SOBRE REGENERACION DE LAS PLAYAS DE NUESTRA LOCALIDAD.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de julio, al punto 4º, y previa ratificación de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta que formulan los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales que conforman la Corporación, sobre regeneración de las playas de nuestra localidad.

Seguidamente, es conocido el texto íntegro de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que de todos es sabido la pérdida de arenas que año tras año se vienen produciendo en las distintas playas de nuestra localidad, tales como la de la Ballena, Punta Candor, La Costilla y el Rompidillo, respectivamente.

Que en ciertas zonas de las citadas playas, estas pérdidas vienen siendo muy notable, por lo que nos permitimos proponer se requiera a través de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, interese de quien corresponda, se realice un estudio de nuestras playas y se lleven a cabo los trabajos necesarios para la regeneración de las mismas urgentemente, a fin de que en la temporada estival 2003, se encuentren respuestas de estas pérdidas.

Que igualmente se requiera de la citada Demarcación, se tramiten y aceleren las obras de la 3ª fase del Paseo Marítimo de El Rompidillo.”

Inicia el debate el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, para comentar la propuesta, ya que aunque todos los Portavoces la votaron afirmativamente en la Comisión Informativa, quiere dejar constancia que le parece un tanto fuera del contexto democrático, porque la presente propuesta se ha debido a otra incompleta hecha por el Partido Socialista en el Pleno Ordinario pasado, en que por su parte se solicitó al Sr. Alcalde que fuera elevada a Pleno pero apoyada por todos los Grupos y completada, cuyo gesto agradece, por tanto plantea el apoyo a la misma, porque precisamente fue una iniciativa de su Grupo y porque entiende que es justo lo que se pide y que debe de contar con el apoyo de todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

A continuación, toma la palabra D. Lorenzo Sánchez, Portavoz de Roteños Unidos, diciendo que han de sentirse satisfechos con la unanimidad de todos los Grupos en la propuesta, puesto que con ello se termina lo que es la

tercera fase del Paseo Marítimo del Rompidillo, que ha supuesto un compromiso político de todos, siendo lamentable que durante los 3 años de la presente legislatura haya sido imposible acometer el proyecto, que hubiera sido un proyecto emblemático para la ciudad y hubiera cubierto, al igual que en legislaturas anteriores, en que se desarrollaron 4 fases de paseos marítimos, sin embargo en la presente, no se ha tenido la posibilidad de completar el citado Paseo Marítimo del Rompidillo, que hubiera sido la culminación de la regeneración de la zona urbana de costa, como tampoco se ha sido capaz de resolver una serie de problemas, como son la regeneración de la playa de la Ballena, la regeneración de Punta Candor, la regeneración del Rompidillo, así como la pronta necesidad de regeneración de la Costilla. Comenta asimismo que también está pendiente con la Demarcación de Costas el proyecto para la modificación de la vía de San Juan de Puerto Rico, necesaria para el ensanche de aquella vía urbana, fundamental para Rota, informando que por parte de su Grupo ya se le pidió al Equipo de Gobierno que, con el respaldo de todos los grupos, fuera capaz de poner en marcha y de conseguir que la presente propuesta salga adelante, que sea aceptada por la Demarcación de Costas, que sea aceptada por el Ministerio de Medio Ambiente, y que se tenga esta sensibilidad, a diferencia de la propuesta del Grupo Socialista que dio origen a la presente, que fue conocida en el Pleno anterior, donde lamentablemente se obviaba de forma intencionada no se hacía alusión en ningún momento a ninguna de las playas de la localidad.

Por todo ello, reitera el Sr. Sánchez Alonso la felicitación a todos los Grupos, lo que supone un respaldo para que el Sr. Alcalde se dirija a Madrid a intentar, de una vez, conseguir el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, para culminar el proyecto para la zona del Rompidillo, que tanto desean los vecinos del Molino y que era una de las asignaturas pendientes que tienen todos los Grupos en su programa electoral para la localidad.

D. Antonio Peña toma la palabra congratulándose igualmente que una propuesta de tales características se eleve a Pleno, entendiendo que se trata de propuesta coherente y que apuesta por un futuro, y que aunque vaya dirigida al Gobierno Central de la nación, perteneciente al Partido Popular, su Grupo se quiere también sumar a ella, porque es positiva para el pueblo de Rota, aunque sin embargo no estaban de acuerdo, y así lo manifestaron con su voto, con la que presentó el Grupo Socialista en el Pleno anterior, porque entendían aquella propuesta en nada tenía que ver con la situación real de Rota, puesto que se hablaba de muchas otras playas, pero en absoluto de las de Rota.

Asimismo expresa el Sr. Peña que se alegraría de que la propuesta llegase a buen término, una vez que salga con el beneplácito y con la aprobación de todos los grupos presentes, y que sea tenida en cuenta por el Ministerio de Medio Ambiente y por la Demarcación de Costas, debiendo adoptarse ese compromiso por todos los portavoces presentes el Pleno de luchar porque se consiga todo lo planteado.

En otro orden de cosas, solicita del Sr. Delegado de Playas y del Sr. Alcalde se paseen un poco más por la playa, porque existen todavía muchas papeleras sin colocar, en otra de las bajadas existe un soporte para una

bandera en mal estado, suponiendo un peligro para los niños, no se han puesto los puntos de lectura, falta vigilancia en las playas, falta de higiene en el Paseo Marítimo porque está sucio, falta de higiene en los servicios del Chiringuito de la bajada de la c/ Extremadura, dándose una mala imagen del Ayuntamiento y de los ciudadanos roteños.

Por último, manifiesta que su Grupo va a dar el apoyo a la propuesta.

Seguidamente, interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, felicitando a todos por ponerse de acuerdo en un tema importante como es el recurso turístico que realmente mueve la actividad económica turística de Rota, como son sus playas, viendo también importante el posicionamiento de todos los Grupos a una para exigir al Ministerio alguna actuación en el pueblo de Rota, porque son muchos los viajes que el Sr. Alcalde ha realizado a la Demarcación de Costas y al Ministerio Correspondiente, no solo sobre el tema de regeneración o de la tercera fase del Paseo Marítimo del Rompidillo, sino solicitando reiteradamente personal y planes interesantes para el pueblo de Rota, como el Plan de Interpretación de las dunas, instalaciones de pasarela, sin embargo ninguno se ha terminado de llevar a cabo, siendo indiscutible la importancia que para el pueblo de Rota tienen todas esas actuaciones en sus playas.

Prosigue diciendo que desde lo que es la competencia municipal y desde la Delegación de Playas se sigue un control exquisito en el tema de recogida de limpieza, de control de las aguas, reconociendo la cantidad de trabajadores que han enviado desde de la Demarcación. Asimismo, hace constar que desde la Delegación de Turismo, están intentando a nivel de información, de servicio y de solicitud de subvenciones en todo afecte a una mejora del recurso turístico de las playas.

Por ultimo reflejar la importancia de que en cuestiones de tanta importancia para la economía del pueblo de Rota, estén todos los grupos a una exigiendo a la Administración que corresponda.

El Sr. Alcalde agradece la propuesta conjunta de todos los grupos, como decía el portavoz de Roteños Unidos, informando de que las gestiones han sido múltiples, no solo en la presente legislatura, puesto que la solicitud se ha estado haciendo durante 7 u 8 años, existiendo convenios firmados desde el año

96 y 97, de regeneraciones de playas, no solo de la Ballena, sino de la Costilla, Punta Candor, etc., etc., lo cual es una realidad evidente, sin embargo, hasta la fecha no se ha tenido suerte en el Ministerio de Medio Ambiente y en la Dirección General de Costas, habiéndose hecho las peticiones no solo a título de pueblo, sino a título comarcal, porque se trata de un problema común de toda la Costa Noroeste y del Turismo de estas costas, que tiene un futuro desarrollo de equilibrio turístico importante por hacer, no obstante, opina que con el respaldo que se dará a la propuesta por todos los grupos políticos de la Corporación quizás se tenga más suerte.

En cuanto a la falta de vigilancia en las playas, informa el Sr. Alcalde que la seguridad ciudadana no es responsabilidad del Ayuntamiento, además que no se pueden convertir a 71 policías locales en 100, porque lo que faltan son 40 policías nacionales. Respecto a los servicios del chiringuito, pasará nota al Delegado de Playas para que lo ponga en uso si es que no está.

Independientemente de todo ello, lo importante es que el Ministerio de Medio Ambiente y la Dirección General de Costas presten a la Comarca de la Costanoroeste la atención que se merece, porque creo que es una asignatura pendiente y un sector económico vital para la economía de toda la Comarca de Rota.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve concejales presentes, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Requerir a través de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, interese de quien corresponda, se realice un estudio de nuestras playas y se lleven a cabo los trabajos necesarios para la regeneración de las mismas urgentemente, a fin de que en la temporada estival 2003, se encuentren repuestas de estas pérdidas.

2º.- Solicitar a la Demarcación de Costas se tramiten y aceleren las obras de la 3ª Fase del Paseo Marítimo de El Rompidillo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,